

¿ES SUFICIENTE LA CIUDADANÍA?

Antonio N. Álvarez Benavides
alvarezbenavides@gmail.

Este texto pretende ser una aproximación teórica acerca del papel de la ciudadanía en la obtención de la verdadera igualdad. El objeto de esta investigación teórica son los inmigrantes y sus hijos, los llamados segunda y tercera generación, y el objetivo es indagar en la relación entre ciudadanía, identidad y convivencia.

En la actualidad, la inmigración transnacional es uno de los elementos principales de la globalización y una de las características más importantes de la sociedad contemporánea. Estos movimientos migratorios representan un nuevo fenómeno sociológico y social debido a su influencia, ya que han adquirido una dimensión global afectando, al mismo tiempo, tanto a los países occidentales como a los no occidentales, tanto a los habitantes del Norte como a los del Sur.

Los núcleos urbanos de los países occidentales se han convertido en uno de los lugares donde la inmigración ha tenido un efecto más importante y donde las transformaciones sociales han sido más notables. En estos centros urbanos, donde el espacio es relativamente limitado, diferentes grupos étnicos conviven e interactúan, tanto nativos como inmigrantes. Estas interacciones son complejas y en muchos casos conflictivas. (Cohen 1974, Barañano 1999, Pérez-Agote 1995).

La conflictividad de estas relaciones parte, principalmente, de la posición social de los inmigrantes en la sociedad de acogida, que es siempre de inferioridad respecto a la población nativa. Dentro de los inmigrantes hay colectivos que están especialmente subordinados, que pertenecen a los países menos desarrollados económicamente, es la llamada inmigración no comunitaria. (Santamaría 2002, Garreta 2003).

Con el objetivo de subvertir esta posición de desigualdad, uno de los objetivos principales de las asociaciones de inmigrantes y de los colectivos nacionales que trabajan para cambiar la significación social de la inmigración es la obtención de la ciudadanía como base política de la igualdad. (Da Silva Gomes 1994, Aramburu 1994). El acceso a la ciudadanía es la condición para estar en posesión de todos los derechos políticos (incluido también el derecho a percibir prestaciones no contributivas reservadas a determinados ciudadanos en dificultades). La condición de ciudadano anula la condición de inmigrante y extranjero, al menos en el plano de los derechos -aunque en el plano simbólico, esos nuevos ciudadanos pueden seguir siendo percibidos por un sector de la población autóctona como extraños a la comunidad nacional-. (Álvarez Dorronso 1994, 2239)

La integración de los inmigrantes comienza, irremediabilmente, a través de la obtención de la ciudadanía, sin embargo, ser ciudadano no garantiza la plena integración y el respeto de los otros. Debemos, por tanto, redefinir la construcción de la nacionalidad y de la ciudadanía.

Cuestiones jurídicas.

En lo jurídico, la ciudadanía presenta varios problemas en relación con la inmigración. Por un lado están los reglamentos de extranjería de cada país y por otro los derechos inalienables de los individuos. En el caso de los países de la Unión Europea existe una instancia intermedia formalizada en los acuerdos y en los tratados (también en la Constitución) que dictan los fundamentos generales sobre los que se deben asentar las políticas de inmigración de los países miembros. El problema es que muchas de esas políticas o leyes de inmigración chocan con otras de mayor rango, por ejemplo, en el caso español, la última ley de extranjería del 2003 ha sido objeto de numerosas sentencias del Tribunal Constitucional que advierten de su incompatibilidad con la Constitución española.

Lo mismo ocurre con los derechos fundamentales, que establecen la libre circulación de personas, derecho incompatible con la política de fronteras cerradas de la Unión. No podemos olvidarnos que los extranjeros, con independencia de su situación administrativa, están bajo la protección de las normas universales de derechos humanos de forma que tienen unos derechos básicos que no se les pueden negar. (Solanes 2004)

Estas contradicciones jurídicas, que aparecen en todos los países con leyes de extranjería, son especialmente curiosas en nuestro país y en la Unión Europea, puesto que los derechos de participación política de los ciudadanos de los Estados miembros son cada vez mayores, pero al mismo tiempo, los inmigrantes no comunitarios tienen cada vez menos derechos civiles. La constitución europea establece que un ciudadano de cualquier estado de la Unión¹ que lleve un determinado tiempo en otro estado tiene derecho a votar en las elecciones locales y en las europeas, aunque no en las autonómicas ni en las generales, por mucho tiempo que lleve en el país. En el caso de los inmigrantes que no provienen de la Unión Europea la situación es bien distinta, ya que ni la Unión, ni España les reconoce el derecho al voto, a la asociación o a las retribuciones por discapacidad.

El acceso a estos derechos pasa exclusivamente por la ciudadanía. En la Unión y en España el requisito para acceder a la ciudadanía reside, únicamente, en la nacionalidad. Es, por tanto, la propia estructura del Estado, la que imposibilita la equiparación de derechos entre los inmigrantes y los nacionales. Sólo se accede a la ciudadanía, en todas sus dimensiones, a través del nacimiento. Haber nacido, en este caso en España, es el requisito indispensable para ser ciudadano español². La ciudadanía surge, por tanto, de la nación, o más concretamente de la nacionalidad, por lo que es más relevante el contexto geográfico de nacimiento, que el tiempo o la actividad que se desarrolla en el Estado que es valedor de estos derechos.

¹ En la "Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea", aprobada en la Cumbre de Niza (8-10 de diciembre de 2000), se incluyen (arts. 37 y 38) los derechos de todo ciudadano de la Unión a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo y en los comicios municipales en las mismas condiciones que los nacionales del Estado de residencia. Estos derechos también se han incorporado al proyecto de Constitución Europea (arts. 39 y 40 de la Parte II).

² También hay otros casos en los que se puede obtener la nacionalidad, como por la procedencia familiar del individuo, es decir, la nacionalidad de los ancestros.

De este modo, hay individuos que llevando varios años trabajando España, pagando sus impuestos directos e indirectos y favoreciendo, por tanto, el desarrollo del Estado, no tienen el derecho de votar y decidir sobre un futuro que ellos también están construyendo. Esto significa que nuestro sistema jurídico está fomentando las distancias entre ciudadanos y no ciudadanos, entre autóctonos e inmigrantes. Esta diferenciación, que en autores como Presno (2004), equivaldría a la distinción entre ciudadanos y súbditos, es la base jurídica sobre la que se sustenta la discriminación, que luego será edificada simbólicamente a través de los prejuicios y estereotipos sociales. Por otra parte, y como nos recuerda este mismo autor, no sólo se degrada al inmigrante con esta diferenciación, sino que se menoscaba nuestra propia democracia, ya que la base del sistema democrático es la participación, esto es, la posibilidad jurídica de decidir sobre las cuestiones particulares (que me afectan a mí) y generales (que afectan a los míos - mis conciudadanos-) en condiciones de libertad e igualdad.

Para evitar todas estas situaciones, la ciudadanía debería concederse a partir de la residencia, y no fundamentarse en criterios geográficos o étnicos (que vienen dados exclusivamente por el nacimiento). La residencia implica que el individuo, el ciudadano, está integrado en un sistema social y jurídico en el que confluyen sus intereses, y en el que, por lo tanto, puede libremente y en igualdad de condiciones acceder a la consecución de estos intereses.

Cuestiones identitarias.

Las cuestiones identitarias también han llegado a ser otra de las dimensiones claves de la globalización. La teoría sociológica contemporánea se pregunta por la transformación de la identidad individual y colectiva que está detrás de los cambios sociales del momento (Pérez-Agote 1992). El sujeto, que es el objeto de la sociología clásica, deja de tener unos referentes claros para posicionarse en el espacio social, para identificarse a sí mismo, a quien le rodea y al mismo contexto en el que vive. Esta falta de referentes es un problema para la sociología, que tiene que replantearse sus paradigmas, y para los individuos, inmersos en situaciones de anomia y de conflicto personal y social. Aunque, por otra parte, estas transformaciones identitarias no sólo toman acepciones conflictivas, sino que son muchas veces, vehículos para canalizar la acción y el cambio social.³

Del mismo modo, la inmigración está muy presente en estas transformaciones identitarias. La inmigración implica transformaciones y replanteamientos en la identificación colectiva tanto de los inmigrantes como de los autóctonos. Los individuos y colectivos inmersos en estos procesos y en estos espacios, desarrollan y articulan discursos genuinos con el objetivo de (re)posicionarse, (re)definirse y (re)pensarse ante un contexto extraño (los autóctonos desarrollan también sentimientos de extrañamiento ante la transformación de su entorno más inmediato), pero también, en el caso de los inmigrantes, con la intención de mantener y recrear su cultura, su imaginario y su identidad tradicional.

³ Alfonso Pérez- Agote, nos habla de las identidades estratégicas que se dan en situaciones de injusticia social, de competencia o de conflicto. Creemos que de las situaciones de conflicto y de discriminación que viven los inmigrantes, pueden surgir identificaciones colectivas que hagan a los individuos más conscientes de su realidad y más agentes en su transformación.

Los conflictos interétnicos tienen, por tanto, una fuerte relación con las identificaciones colectivas.

A partir de este momento trataremos de centrar el análisis en las transformaciones identitarias de los inmigrantes en el contexto español y en cómo, la ciudadanía, además de suponer la igualdad jurídica para los inmigrantes, es el camino a través del cual se consigue la verdadera integración (entendida como participación activa en la sociedad de acogida) y la convivencia entre los distintos grupos étnicos que cohabitan en la ciudad, respetando sus distintas tradiciones, culturas y modos de vida.

Sin duda, el colectivo o grupo étnico marroquí⁴, es uno de los agentes sociales más activos en estos cambios, siendo especialmente relevante su presencia y visibilidad en el contexto sociopolítico y sociológico español e internacional.

Hay muchos factores de atracción en España para los inmigrantes marroquíes. En primer lugar, el número de compatriotas que se han establecidos en nuestro país, al rededor de un millón en la última década, pero hay sobre todo aspectos relacionados con el modo de vida español, como el fútbol o la “moda”, que nos hace ser un tipo especial de sociedad occidental.

La primera transformación identitaria se produce directamente por la experiencia traumática que significa inmigrar. No sólo abandonan su lugar de origen sino que ponen sus vidas en juego cruzando el Estrecho en patera.

La segunda transformación se origina cuando todas sus expectativas de partida chocan con la realidad. Los inmigrantes despiertan del sueño de una vida mejor cuando una parte considerable de la sociedad y de las instituciones le hacen sentirse como extraños o como elementos conflictivos de la sociedad. Les resulta muy difícil conseguir un buen trabajo e ir escalando posiciones en la estructura social española. Al mismo tiempo, no tienen la posibilidad de expresar libremente su cultura y sus costumbres. La reconfiguración de sus identidades tiende a tomar expresiones reactivas: los inmigrantes se aíslan y la convivencia con los otros grupos étnicos se vuelve conflictiva. Una identidad no aceptada, ignorada o valorada negativamente puede llevar a que los individuos desarrollen un comportamiento de afirmación de la identidad, comportamiento que, generalmente, será reactivo (Pérez-Agote 1995).

⁴ El término marroquí ha suscitado innumerables debates en las ciencias sociales europeas, especialmente en Francia y en España, ya que en los discursos oficiales (políticos, medios de comunicación, academia), siempre aparece indiferenciado con otros términos como magrebíes, inmigrantes islámicos o musulmanes. Hay muchos trabajos que analizan los efectos sociales de esta indiferenciación en la utilización de estos términos y en la configuración de la imagen social del inmigrante (Santamaría 2002, Van Dijk 1997 y 2003, Bourdieu 1999 y 2000). La mayoría de los autores coinciden en la idoneidad del término magrebí, ya que es más fiel a la procedencia geográfica de los inmigrantes a los que, sin embargo, dado que la procedencia de los inmigrantes del antiguo Magreb que se establecen en España es mayoritariamente marroquí, nosotros nos referimos en este caso, a inmigrantes marroquíes. Creemos que el término magrebí es más útil cuando hablamos de los grupos de inmigrantes de los países del Magreb en ámbitos internacionales (Mediterráneo, Europa) o en países como Francia, donde aunque la mayoría de los inmigrantes magrebíes son argelinos hay una notable presencia de marroquíes y donde además, existe, en cierto modo, el sentimiento de un origen común, el Magreb.

Para evitar estas identificaciones reactivas debemos crear un marco, que a partir de la igualdad jurídica colme las pretensiones identitarias (expresión de la cultura, de la religión, de la ideología) de los inmigrantes. La ciudadanía cumple esta doble vertiente.

Para muchos autores (Habermas, Hébert, Pateman) la participación ciudadana (obtenida a través de la igualdad jurídica), es un elemento generador de identidad cívica (Folgueiras 2004). La participación promueve la formación de vínculos cívicos entre las personas así como entre ellas y la comunidad en la que participan. Por tanto, siguiendo a estos autores, se puede afirmar que las dinámicas participativas son generadoras de un tipo de identidad cívica que no se basa en la pertenencia a una nacionalidad o nación (entendida como comunidad prepolítica sobre la que se construye el estado) sino con cuestiones como el diálogo, el intercambio de opiniones, que se genera entre personas que participan en un mismo espacio. La participación ciudadana, entendida como un componente básico de la ciudadanía, crea el sentimiento de pertenencia (sentirse miembro) a una comunidad

Esta participación, entendida como un elemento para luchar contra la exclusión ciudadana, debe partir de la asunción de los actores implicados en estos procesos de su papel activo en la transformación de su propia realidad. A través, del *empoderamiento*, los inmigrantes serán los verdaderos responsables de los términos en que su integración será llevada a cabo. La participación entendida como *empoderamiento* crea oportunidades para capacitar a todos los miembros de la comunidad para contribuir activamente e influir en el proceso de desarrollo y búsqueda de equidad. (Folgueiras 2004)

Consideramos que la situación de los inmigrantes en otros países de nuestro entorno como Francia es distinta a la del caso español gracias a la ciudadanía. A pesar de que hay muchos problemas sociales e identitarios en Francia (especialmente con las segundas y terceras generaciones), los antiguos inmigrantes y sus hijos son franceses, con los mismos derechos que cualquier otro ciudadano y con otra cultura e imaginario.

Cuando nos referimos a Francia como ejemplo en el que los inmigrantes acceden a la igualdad política a través de la ciudadanía somos conscientes de que la verdadera equiparación entre nativos y ciudadanos de origen inmigrante no se da tampoco en estos contextos, ni siquiera en las segundas y terceras generaciones. También tenemos en cuenta todos los debates que está suscitando el modelo de integración republicano (Poutignat 1995, 182) y los conflictos étnicos o culturales que se producen asiduamente en Francia (brotos de racismo, los símbolos religiosos en las escuelas, el ascenso de la extrema derecha, etc.), pero creemos que todas estas situaciones responden más a condiciones estructurales del sistema económico y social francés (también internacional) y simbólicas (aspectos relativos a las relaciones interétnicas y a la generalización del uso de los estereotipos sociales y de la imagen del otro), que al ascenso de los inmigrantes a la vida pública.

Los conflictos derivados de la transformación de las relaciones sociales contemporáneas también se dan en España, donde los inmigrantes no sólo son degradados simbólicamente, sino que no tienen, ni siquiera, la capacidad de ser partícipes activos de los debates y de las políticas de las que son objeto. Cualquier modificación de su situación

actual, incluso cuando implica una mejora, les es dada, impuesta. Los mecanismos que tienen los inmigrantes para influir en las decisiones políticas que les incumben, son insuficientes ante la cantidad de intermediarios por los que tienen que pasar. Creemos que a través de la igualdad de derechos civiles, los inmigrantes, que representan un colectivo muy numeroso en nuestra sociedad pueden incidir en mayor grado en la toma de decisiones políticas

No obstante no podemos obviar que las cuestiones culturales juegan un rol trascendental en la integración social de los inmigrantes, hay aspectos relativos a la identidad y a la construcción subjetiva de lo individual y de lo colectivo que siendo ignorados o no aceptados pueden generar conflictos sociales que emergen incluso varias generaciones después de la llegada de los primeros inmigrantes. Esta es, sin duda, una cuestión de enorme relevancia social y sociológica, un debate teórico y social que está siendo desarrollado en las sociedades occidentales y que tiene que ser tratado con la mayor prudencia, seriedad y profundidad posible. Lo que intentamos justificar en este texto es que el debate debe partir de la igualdad de los sujetos implicados en él; no podemos discutir el modelo de integración que estamos buscando, el modelo de convivencia y el modelo de sociedad que queremos, si uno de los participantes es silenciado, está condicionado o degradado.

Los intermediarios sociales juegan un papel fundamental en la integración de los inmigrantes, especialmente en el ámbito local, pero deben ser los inmigrantes los agentes principales de su integración. La ciudadanía les confiere la igualdad civil, y por tanto, la capacidad de intervenir en la vida pública, y el *empoderamiento* es la herramienta que les permite que sus creencias, tradiciones, sentimientos, costumbres y realidades no sólo sean respetadas, sino que sean aceptadas como parte de la diversidad cultural y social de las sociedades occidentales en las que residen.

Bibliografía.

Álvarez Dorronso, Ignasi (1994) Estado Nación y ciudadanía en la Europa de la inmigración. En VV.AA. Extranjeros en el paraíso

Aramburu, Mikel y Zegrí, Mece (1994) Xenofilia. Un programa en favor de la convivencia intercultural en Ciutat Vella de Barcelona. En VV.AA. Extranjeros en el paraíso.

Bourdieu, Pierre (1999) Contrafuegos; Madrid: Anagrama.
(2001) Contrafuegos 2; Madrid: Anagrama.

Cohen Abner (1974); Urban Ethnicity. Association of Social Anthropologist of the Commonwealth: Londres.

Folgueiras Bertomeu, Pilar (2004) De la tolerancia al reconocimiento mutuo: programa de formación para una ciudadanía activa e intercultural, 4º Congreso sobre la inmigración en España, Girona.

García Selgas, Fernando; Romero Bachiller, Carmen y García García Antonio(2002) Sujetos e identidades en la globalización, en Barañano Cid, Margarita: La globalización económica; Madrid; Consejo General del Poder Judicial, 2002.

Garreta Bochaca, Jordi (2003) La integración sociocultural de las minorías étnicas (gitanos e inmigrantes). Anthropos: Barcelona

Da Silva Gomes, María (1994) Cotidianidad y vida de una inmigrante negra. El racismo como primer diálogo de contacto. En VV.AA. Extranjeros en el paraíso.

Pérez-Agote Poveda, Alfonso (1992) La sociedad se difumina, el individuo se disgrega. Sobre la necesidad de historizar nuestras categorías. En. Pérez-Agote Poveda, Alfonso y Sánchez de la Yncera, Complejidad y Teoría Social. CIS: Madrid.

(1995) Reflexiones sobre el multiculturalismo que nos viene. En Lamo de Espinosa (cod.) Culturas, Estados y ciudadanos: una aproximación al multiculturalismo en Europa, Alianza: Madrid.

Poutignat Philippe y Streiff-Fenart, Jocelyne (1995); Théories de l'éthnicité. Presses Universitaires de France: Paris.

Presno Linera, Miguel Ángel (2004) El reconocimiento de los derechos de participación política como forma de integración de los extranjeros. 4º Congreso sobre la inmigración en España, Girona.

Santamaría, Enrique (2002) La incógnita del extraño. Una aproximación a la significación sociológica de la inmigración no comunitaria. Anthropos: Barcelona.

Solanes Corella, Ángeles (2004) Las políticas holísticas de integración de los inmigrantes: su dimensión jurídica.

Van Dijk, Teun (1997) Racismo y análisis crítico de los medios. Paidós: Barcelona.

(2003) Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina. Gedisa: Barcelona.

VV.AA. (1994) Extranjeros en el paraíso. Virus: Barcelona.